



## **Ayudas destinadas a personas trabajadoras afectadas por Expedientes de Regulación de Empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de jornada como consecuencia del COVID-19**

Las bases reguladoras corresponden a la medida número 1 de la circular enviada por FAE el pasado 18 de abril.

### **IMPORTANTE**

La resolución de las solicitudes será por el orden de presentación mientras exista crédito adecuado y suficiente para atender la correspondiente solicitud. Se considerará fecha de presentación aquella en la que esté completa la documentación.

Estas ayudas, que deberán ser tramitadas por las empresas afectadas

La empresa afectada por el expediente de regulación de empleo a causa del Covid-19, en calidad de representante de las personas trabajadoras afectadas por el mismo, presentará un único documento que conlleva las solicitudes de todos ellos, debidamente cumplimentado en el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, y en su caso, junto con los demás Anexos que han de acompañarle y que se encuentran a su disposición en la sede electrónica. (Se adjunta enlace)

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/1284940534125/Tramite>

### **OBJETO**

Paliar el impacto económico y **compensar la pérdida de poder adquisitivo de las personas afectadas por expedientes de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada**, incluidos los fijos discontinuos, resueltos al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

### **BENEFICIARIOS**

Las personas trabajadoras, incluidos los fijos discontinuos, que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Estar afectadas por **expedientes de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada, incluidos los fijos discontinuos, resueltos al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma**, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como por posteriores modificaciones al mismo, y durante el período que dure el expediente de suspensión o reducción de jornada que el estado de alarma ha provocado, sin perjuicio de lo establecido en la Base cuarta apartado 4.

- ✓ En el caso de los expedientes de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada **por causas técnicas, organizativas, económicas o de producción** se requiere que el período de consultas, o bien el procedimiento de mediación o arbitraje, haya concluido con acuerdo entre las partes, derivados del estado de alarma.
- ✓ Personas trabajadoras con contrato indefinido fijo discontinuo, que hayan sido interrumpidos sus contratos o que se encuentren en período de inactividad productiva, **a la espera de la llegada de la fecha en la que procederá su llamamiento y reincorporación efectiva, aplazada como consecuencia de la crisis del COVID-19.**

**No podrán ser beneficiarios** las personas trabajadoras con contratos de alta dirección

## REQUISITOS

- ✓ Que el o los expedientes de regulación de empleo afecten, dentro del período subvencionable, a trabajadores de centros de trabajo de hasta 250 trabajadores en el ámbito de Castilla y León.
- ✓ Que la base reguladora de contingencias comunes incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias no superen los 1.600 euros, o la cantidad proporcional en los supuestos de personas trabajadoras vinculadas a la empresa por contrato de trabajo a tiempo parcial.
- ✓ Tener reconocidos por el Servicio Público de Empleo Estatal la prestación por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada.

## CUANTÍA

Las ayudas económicas **se devengarán por jornada laborable completa de suspensión**, tanto si ha sido constatada la fuerza mayor por resolución dictada por la autoridad laboral, como en el caso de ser acordada por las partes al tratarse de expedientes de regulación de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o bien que el procedimiento de mediación o arbitraje, haya concluido con acuerdo entre las partes, dentro del período subvencionable. Cuando en el expediente de regulación de empleo se acuerde la reducción de la jornada laboral o cuando la suspensión o reducción de jornada sea irregular a lo largo del año, **se traducirá el total de horas de suspensión o de reducción a jornadas completas, a efectos de calcular el importe de la ayuda**, no teniéndose en consideración la fracción de jornada resultante en su caso.

Su **cuantía se fijará en 7 euros por jornada completa efectiva** de suspensión de contratos **o 210 euros al mes** en el caso de estar afectado por la suspensión de contratos durante un mes.

La base de cotización se entenderá reducida proporcionalmente para aquellas personas trabajadoras afectadas con contratos de trabajo a tiempo parcial, dando lugar a la reducción proporcional de la cuantía de la ayuda. Igual consideración tendrá el supuesto en que el trabajador desempeñara su actividad conforme a una distribución irregular de la jornada a lo largo del año, si ésta fuera a tiempo parcial. En este supuesto, a efectos de determinar el importe de la ayuda a conceder, será necesario que en el acuerdo entre las partes conste el n.º de horas/día al que equivale la jornada irregularmente distribuida a lo largo del año realizada por el trabajador. Este dato deberá hacerse constar en el certificado del período de suspensión a cumplimentar por la empresa y que acompañará a la solicitud de la ayuda. En los supuestos de expedientes de reducción de la jornada en el certificado aludido en el párrafo anterior y, a los efectos de cuantificar la ayuda a conceder, se establecerá el número de horas de suspensión y el porcentaje que las mismas suponen respecto de la jornada habitual del trabajador.

## DURACIÓN DE LA AYUDA

La ayuda se extenderá a **todas las jornadas laborales completas de suspensión o reducción, comprendidas desde el inicio de la declaración del estado de alarma y posteriores prórrogas y durante el período que dure el expediente de suspensión o reducción de jornada que el estado de alarma ha provocado, o hasta el 30 de septiembre de 2020 si dichos efectos son posteriores a esa fecha.**

En el supuesto de las personas trabajadoras con contratos en la modalidad de **fijos discontinuos** se podrá solicitar la ayuda por las jornadas que no hayan podido trabajar por finalización de la actividad antes de lo previsto en su contrato o por haberse aplazado el llamamiento para incorporarse a la actividad productiva a consecuencia de la declaración del estado de alarma.

A los efectos de determinar las jornadas realmente efectivas de aplicación del expediente de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada, **se estará a lo que haya reconocido el Servicio Público de Empleo Estatal.**

## A TENER EN CUENTA

- ✓ Las ayudas recibidas al amparo de esta orden serán compatibles con otras ayudas públicas que hubiesen percibido para la misma finalidad siempre que no se supere el 100% del gasto para cuya cobertura fueron otorgadas.
- ✓ El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud de ayuda, **previa aprobación de la convocatoria**, cuando se publique la convocatoria se informará.
- ✓ Se considerará fecha de presentación **aquella en la que esté completa la documentación.**
- ✓ Las solicitudes deberán cursarse únicamente de forma electrónica.

- ✓ La **empresa deberá cursar las solicitudes**, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará, en su caso, como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- ✓ Si la empresa no acompañase toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se le requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que si así no lo hiciera, **se le tendrá por desistida la petición**.
- ✓ Los beneficiarios de una ayuda cuyo importe **no exceda de 3.000 euros**, acreditarán que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante una declaración responsable, en la forma que se establezca en la convocatoria.
- ✓ Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de **manera electrónica**
- ✓ Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano

## JUSTIFICACIÓN

La justificación de la ayuda se entenderá efectuada con la presentación de la documentación necesaria para su concesión, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- ✓ Acreditación de la correspondiente **representación de quien presente el documento de solicitudes**.
- ✓ **Autorización de la persona trabajadora** para que la empresa solicite la ayuda en su nombre así como la declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ✓ **Declaración responsable acerca de la veracidad** de la totalidad de los datos consignados en la solicitud, incluido los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, donde se solicita el ingreso de la ayuda.

La empresa verificará:

- ✓ El **período de suspensión efectiva del trabajador afectado**, indicando el número de días completos de suspensión y meses concretos, y en su caso el porcentaje de reducción de jornada, en los que se ha hecho efectiva la suspensión.
- ✓ En el **caso del trabajador fijo discontinuo**, verificará las jornadas que no haya podido trabajar por finalización de la actividad antes de lo previsto en su contrato o bien por haberse aplazado su llamamiento para incorporarse derivado del estado de alarma.
- ✓ Que la **base reguladora de contingencias comunes** incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias no superen los 1.600 euros, o la cantidad proporcional en los supuestos de personas trabajadoras vinculadas a la empresa por contrato de trabajo a tiempo parcial.
- ✓ Que el centro de trabajo afectado no supere los 250 trabajadores en Castilla y León.